

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales

201712180059978

III.3546

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo Provisional de aprobación de modificación de las ordenanzas reguladoras de la Tasa por el Servicio del Cementerio Municipal, del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, y de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música y actividades culturales y deportivas: Talleres de verano, de animación a la lectura y de apoyo escolar, en Sesión de fecha diecinueve de octubre de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos Acuerdos Provisionales durante el plazo de exposición al público de los expedientes, efectuados mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 125 de fecha 27 de octubre de 2017, queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia, de conformidad con el Art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del Art. 17.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, y de los Arts. 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se insertan el texto íntegro de los acuerdos de aprobación provisional y de la modificación de las correspondientes ordenanzas, elevados a definitivos, a todos los efectos legales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer de conformidad con los artículos 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por los legitimados para ello, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Pradejón a 18 de diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Óscar León Garcia.

Don Carlos A. Pascual Garrido, Secretario del Ayuntamiento de Pradejón, (La Rioja), Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, adoptó entre otros los acuerdos de modificación de ordenanzas, cuyos textos se transcriben:

'Vista la propuesta de la Alcaldía, y demás documentos incorporados al expediente, por lo que respecta a la tasa sobre el Cementerio Municipal, manifestando la necesidad de establecer una diferenciación en la misma entre antiguos y nuevos nichos según el año de construcción y la necesidad de constancia en la Ordenanza de la Tasa; visto que este Municipio está integrado el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja por acuerdo plenario de 28 de julio de 1999, y que por aquella Entidad se prevé un incremento de los costes del servicio para el próximo ejercicio del dos por ciento, por lo que se hace preciso la actualización de las tasas de acuerdo con el importe abonar; visto por lo que respecta a las tasa sobre abastecimiento de agua, relativas a la necesidad de incrementar el importe de las tasas de acuerdo con las variaciones de los precios presentadas por el concesionario del servicio para el próximo ejercicio y en función del ipc, establecido en el uno con seis %, a aplicar en el tercer cuatrimestre de 2017 y que la variación va de Sebre.2016/17, así como la propuesta de variación que afecta a la Tasa por la prestación de actividades culturales :Talleres de Verano, de animación a la lectura, y de apoyo escolar, y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que la aprobación o modificación de las oportunas Ordenanzas Fiscales ha de realizarse con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, y con el voto en contra del os representantes del Grupo Municipal PSOE, respecto a las Tasa de Actividades Culturales Acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía relativas a,

- Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la Tasa por el Servicio del Cementerio Municipal.-
- Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.-
- Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.-
- Ordenanza fiscal nº 17, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música y actividades culturales y deportivas: Talleres de verano, de animación a la lectura y de apoyo escolar.

Segundo. Someter dichas modificaciones de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta

días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Que el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas sean publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Texto íntegro de las modificaciones.

- Ordenanza Fiscal nº6 Reguladora de la Tasa por el Servicio del Cementerio Municipal.-

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3º.

1. Constituirá la base imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio municipal, consistentes en la asignación de espacios para enterramiento en panteones, sepulturas o nichos y la ocupación de los mismos.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos Antiguos diez años: 175 euros

Nuevos Nichos , año 2016, diez años: 210 euros

Sepulturas diez años: 100 euros/ms./2

Columbarios diez años: 150 euros

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.-Pradejón, a 18 de octubre de 2017.- El Alcalde.-

- Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.-

Artículo 3.2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

Tarifa

Concepto importe anual

1.- Viviendas familiares: 114,00 euros.

2.- Viviendas familiares deshabitadas: 63,00 euros

3.- Pensiones, bancos, peluquerías, panaderías, estancos, farmacias, comercios, tiendas, locales, oficinas y similares: 155,00 euros.

4.- Bares, restaurantes, herrerías, carpinterías, cafeterías, pescaderías, carnicerías, fruterías, cines, cooperativas, almacenes, talleres, garajes, fábricas y otros locales industriales 232,50 euros.

5.- Jubilados o personas mayores de 65 años, que vivan solas en la vivienda familiar: 63,00 euros

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.-Pradejón, a 18 de octubre de 2017.- El Alcalde.-

- Ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.-

Artículo 3º.- La cuantía de la tasa por el suministro de agua a viviendas, locales comerciales o locales industriales, tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar o prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago o cualquier otra causa imputable al usuario, y otra periódica en función del consumo, y se registrarán por las siguientes cuotas:

a).- Cuotas Fijas.

1- Tasa por derechos de acometida que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red general municipal y/o saneamiento y que viene determinada por la oportuna autorización o licencia: 77,50 euros.

2- La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad de servicio, independientemente que hagan uso o no del mismo, así como la conservación de acometidas y contadores:

Cuota anual: 14,50 euros.-

3- Tasa por acometida a la red de distribución de aguas/saneamiento de carácter provisional.

Por la prestación del servicio provisional de aguas/saneamiento, que deben solicitar los promotores con motivo de la tramitación de la licencia de obras a la primera ocupación, de apertura, o presentación de certificación final de obra, sobre,

Edificios de nueva planta, incluso sobre solares o terrenos procedentes de derribos de otras edificaciones anteriores que dispongan de servicio.

Ampliaciones o modificaciones de edificios que impliquen aumento de aportación de agua, diámetro de la acometida o aumento de abonados.

- Acometida provisional de obras en suelo urbano: 90,50 euros.

- En suelo urbanizable y no urbanizable: 114,00 euros.

b).- Cuotas Periódicas.

Sobre el Consumo:

Cuota de Agua. (Cuota Cuatrimestral)

Hasta 500 ms./3: 0,57 euros/ m³.-

Más de 500 ms./3: 0,61 euros/m³.-

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

- Ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa del servicio de la escuela municipal de música y actividades culturales y deportivas

.Modificación de Cuota Tributaria

- Talleres de Verano : 15 € / matricula.

- Talleres de Verano: usuario/día 3 €

- Talleres de Animación a la Lectura: 15 € Trimestre usuario.

- Se suprime tras tasa en dichos Talleres por relación de parentesco.

- Tasa de Apoyo Escolar, 25 € / trimestre usuario.

Aprobacion y vigencia.-

La presente Ordenanza, objeto de modificación, en cuanto a sus tarifas conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir del 1 de enero del 2018, siguiendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.